Monarquía vs. élites urbanas de Málaga. Represión tras la revuelta del almirantazgo. El proceso al jurado Juan Cid (1517)

José María Ruiz Povedano
Sociedad Económica de Amigos del País de Málaga

Con la presente comunicación me adhiero al merecido homenaje que el Ayuntamiento de Alcalá la Real le hace a la historiadora Marion Reder Gadow, con la organización y celebración de este tercer Congreso *Carolus*. Este reconocimiento supone una valoración favorable de su trayectoria docente universitaria y de su incansable labor de investigadora, desde bases renovadoras en diversos campos de la historia moderna de Málaga y Andalucía así como de la historia de la mujer. Conozco a Marión hace ya varias décadas y quiero destacar también su compromiso ciudadano en los ámbitos de la cultura y la sociedad malagueña. Enhorabuena.

El asunto que traigo al Congreso se encuadra en los estudios de las sociedades urbanas y de la conflictividad en las ciudades castellanas en el momento crítico y trascendental para la Corona del agitado tránsito de Fernando el Católicos a su nieto Carlos I. Málaga protagonizó en esta coyuntura histórica la primera revuelta comunera, que aunó voluntades e intereses de la clase dirigente con la comunidad en un frente de movilización común para suprimir el Almirantazgo Mayor del Reino de Granada, implantado por el rey regente para favorecer a su primo Fadrique Enríquez de Cabrera, miembro de la alta aristocracia castellana[1].

El *levantamiento contra el Almirantazgo* lo hizo Málaga en "*servicio al rey*" (recuperar la jurisdicción real) y en "*servicio a la ciudad*" (guardar y defender sus privilegios). La ciudad, levantada en armas, el 5 de marzo de 1516, protagonizada por su radicalizada élite dirigente en alianza con la comunidad, erigidas en *Malacitanae libertatis asertores*. La insurrección y desobediencia al cardenal Cisneros duró hasta el 1 de diciembre de 1516, cuando depuso su rebeldía y firmó los *Capítulos de la Pacificación*.

Explicar las consecuencias derivadas de esta convulsión y de la posterior agitación de su sociedad requiere indagar cuál fue la relación de la Monarquía con la élite urbana en Málaga y cómo actuaron sus agentes institucionales y sociales. Conviene no olvidar cómo el origen de la revuelta de la ciudad continuó viva, acentuándose la conflictividad de *ruydos y escándalos* que condujeron a reiterados episodios y comportamientos de violencia y radicalidad. Comprender los enfrentamientos y luchas banderizas de 1516 y 1517 precisa analizar tanto la conducta de los agentes regios, como los comportamientos de la élite dirigente en relación con el estamento de los "privilegiados" y en la relación de éstos con los emergentes "medianos" (escuderos, letrados y *ciudadanos honrados*), con roces intraestamentales. La élite dirigente de Málaga vivió condicionada por su colisión con el Almirante, aliado de la Monarquía, saliendo debilitada, cuando no fracturada política y socialmente en grupos de poder fuertemente contrapuestos[2].

[1] Málaga mantuvo una constante oposición al Almirantazgo (1510-1538), con episodios alternos de revuelta, de tensa coexistencia, y una permanente litigiosidad ante la justicia (Consejo Real, Chancillería) En el libro colectivo de E. Cruces Blanco, J.E. López de Coca y J. Mª Ruiz Povedano, *Málaga y el Almirantazgo*… (2017)

[2] Estudié esta conflictividad social de 1516 a 1519, promovida en la sociedad malagueña por dos grupos, el de la "rebelión"/"cofradía de la paz" y el de la "resistencia de la Alcazaba". Vid. 2017: 217-252)

Esta ruptura alteró el entramado socio-político de los privilegiados y en la élite política de Málaga y sustituyó las anteriores relaciones y acuerdos de reparto y de luchas de poder entre dos grupos, bandos y/o faccionalidades de los dirigentes malagueños por incrementar su influencia el Cabildo. Esta fragilidad y división de la élite fue aprovechada por los agentes regios y señoriales del Almirante para controlar y neutralizar la ciudad, al tiempo de preparar la "restauración" de la institución marítimo-mercantil.

De ahí la necesidad de examinar las estrategias y actuaciones de la Monarquía y sus agentes en 1517, cuando, tras la revuelta comunera, acentuaron su presencia e intervención sobre Málaga, sobre los distintos grupos sociales y políticos y la comunidad que fueron objeto de atención de su política coercitiva y represiva regia. La ciudad vivió una prolongada crisis, en parte, motivada por las diferencias y divergencias aparecidas en la Monarquía, tanto de la corte flamenca con el Regente Cisneros y, a su vez, de éste con el capitán general Antonio de la Cueva, como también del Consejo Real con el corregidor malagueño. Llama la atención la inciertas y cambiantes decisiones regias, faltas de modulación táctica sobre qué medidas y medios adoptar, cómo aplicaron y con qué finalidad y sobre todo a quiénes se dirigieron

A partir de estas decisiones se precisa observar/analizar el "escenario" de la coerción/represión regia en Málaga en favor y apoyo de una de las facciones de la élite dirigente frente o contra la otra. Y nada más clarificador que el ejemplo del jurado Juan Cid, objetivo del corregidor Luis de la Cueva, quien le encausó en un despiadado y malintencionado procedimiento, falto de garantías judiciales y repleto de abusos de poder, con diez meses de cárcel incluidos. Este documentado *Proceso contra el jurado Juan Cid*, pieza extraordinaria del Archivo de la Real Chancillería de Granada[3], da visibilidad al engranaje conspirativo y a las interesadas maniobras del Almirante con la ayuda de la maquinaria monárquica para alcanzar su "restauración" en Málaga.

No fue el único caso. Muchos otros cabildantes y poderosos dirigentes, además de los *capitanes del escandalo* de la revuelta contra el Almirantazgo fueron objeto de la represión gubernativa y judicial de este corregidor, quien, en nombre del rey y de Cisneros, aplicó todo tipo de medidas: para limitar el ejercicio de los oficios capitulares a quienes dirigieron la revuelta malagueña e incriminarlos junto con otros miembros de la comunidad en condenas, sanciones económicas, destierros, detenciones, cárcel y escarnio público.

1. Actuaciones de la Monarquía para desactivar la revuelta malagueña. Represión y castigo de los dirigentes de la élite urbana.

El capitán general Antonio de la Cueva y los representantes de los "rebeldes" de Málaga firmaron las *Capitulaciones de la Pacificación*, en Antequera, el 1 de diciembre de 1516, que pusieron fin a la violenta revuelta urbana. Cinco días más tarde, aquél entró en Málaga y ratificó este acuerdo en el Cabildo municipal. Pacificar la vida de la ciudad implicaba el perdón general concedido a todos los sublevados en la ciudad. Sin embargo, la aparente pacificación duró mientras aquél permaneció ejerciendo su mandato en la ciudad.

[3] Archivo Real Chancillería de Granada [en adelante, ARCHGR], caja 2294, pieza 1, cuaderno 3 (1547-1548).

A propuesta del mencionado capitán general, la Monarquía nombró corregidor a su primo Luis de la Cueva y San Martín, el 12 de diciembre de 1516[4]. El día 30 prestó juramento ante el Cabildo, tomó posesión y recibió las varas de la justicia de Juan Gaitán, anterior corregidor[5]. La institucionalidad regia recupera la acción política en Málaga, la obediencia al círculo de poder en la corte madrileña (Regente, Gobernadores del Reino, Consejo Real), así como a sus agentes en la ciudad (corregidores, jueces comisarios, pesquisidores).

El propósito de la Monarquía era cambiar la correlación de fuerzas políticas y sociales existente en la ciudad, con dos objetivos: desactivar a la élite dirigente de la rebelión y domeñar a la *comunidad*. Estos objetivos llevaron a Cisneros a actuar de inmediato en Málaga a través de este corregidor de capa y espada, de extracción nobiliaria, dedicado al servicio militar de la Corona[6]. Intervino el Cabildo y neutralizó a los insurrectos beligerantes, castigando sus conductas desde la administración de justicia.

Esta estrategia intervencionista de la Monarquía[7] se caracterizó por la aplicación de medidas rigurosas, de políticas de represión y castigo, buscando el escarmiento público para conseguir retraer a la población malagueña. La política represiva fijada por el Regente y el Consejo Real se aplicó con los criterios y pautas personales de la mentalidad nobiliaria, elitista y disciplinaria del corregidor, quien chocó con el poderoso sector de la élite que encabezó el *levantamiento contra el Almirantazgo*, que elevó un "Memorial de quejas" al rey Carlos I, testimonio del incremento de la conflictividad a causa de su violenta actuación en la ciudad .

¿Cuáles fueron sus actuaciones para castigar a los dirigentes rebeldes?. Con respaldo de Cisneros, el corregidor Luis de la Cueva aplicó medidas de extrema dureza que parecían buscar más el fracaso de las *Capitulaciones* que la pacificación de Málaga. Como delegado del rey, contaba con plenas atribuciones jurisdiccionales amplias competencias de poder para restablecer la autoridad monárquica, tanto en el Cabildo y gobierno municipal de Málaga, como en la convivencia social de la ciudad. Para controlar la *comunidad* recurrió a una represión selectiva sobre los *capitanes del escándalo*[9], con ejemplares castigos corporales que él mismo confesaba al rey: *convinió tener alguna riguridad* (sic) *y así se tuvo con personas baxas*[10]. Por el contrario, a la élite dirigente los incriminó y exigió responsabilidades del comportamiento tenido en la revuelta y en los meses inmediatos condenándolos a penas pecuniarias e imponiéndoles la prohibición de acceder y participar en el Cabildo.

[4] Archivo Municipal Málaga [en adelante, AMM], Libro de Provisiones [en adelante, LP], VII, fols. 383-384v y 386.

[5] Archivo General de Simancas [en adelante, AGS], Cámara Castilla [en adelante, CC] Memoriales, leg. 126, fol. 53.

[6] Datos biográficos de Luis de la Cueva y su actuación en Málaga, vid. J. Mª. Ruiz Povedano, 2017: 188-202.

[7] En la estrategia de apaciguamiento de la ciudad actuaron los corregidores Luis de la Cueva -apenas llegó al año- y Antonio de Bobadilla -durante los siguientes cuatro años-. En simultáneo los jueces y pesquisidores de la justicia regia, con duras condenas, castigos y penas a cabecillas de la comunidad y de la élite (Ordóñez, Mercado y Ronquillo).

[8] Finales de 1517]. AGS, CC Memoriales, leg.115 fol. 65. Pub. Málaga y el Almirantazgo, doc. 11, 484-485.

[9] [Finales de 1517]. AGS, CC Memoriales, leg. 151, fol. 120

[10] Ibidem. Luis de la Cueva, en su escrito al rey Carlos I, justificaba su drástica actuación como corregidor en Málaga: *con castigar algunos de estos, de hecho vinieron a obedesçer los mandamientos de vuestra alteza y a los conplir y a bebir debaxo de las leyes del reyno y darles el entendimiento que se le deben dar*. AGS, CC Memoriales, leg. 151, fol. 120. Pub. *Málaga y el Almirantazgo…* 2017: doc. 10, 482-483

El corregidor Luis de la Cueva actuó como brazo ejecutor del desmantelamiento del entramado socio-político de la élite dominante en la ciudad, a los que denominaba *los principales*, y les responsabilizó de liderar la revuelta malagueña de 1516 y de movilizar la *comunidad* ciudadana mediante los *capitanes del escándalo*[11]. Aplicó la decisión de Cisneros de sustituir al titular del alferazgo mayor malagueño, Gonzalo Rodríguez de Araujo[12] por el mariscal Diego Ramírez de Guzmán, señor de Teba y Árdales, el 22 de febrero de 1517[13]. Esta "recolocación" del Cabildo supuso el inicio del cambio de correlación de fuerzas para incorporar a un miembro de la nobleza andaluza, afecto a los reyes y hombre de confianza del Regente. Disminuía la influencia del grupo dirigente de la revuelta e incrementaba la del emergente "grupo de la Alcazaba".

Continuó el reajuste de fuerzas políticas y sociales en el Cabildo y adoptó la arbitraria decisión de prohibir la asistencia del personero de la ciudad, Alfonso Rodríguez Valdés, destacado gobernante de la insurrección. Pretendía cortar su activa labor de portavoz y procurador de la ciudad -en realidad, del grupo de dirigentes rebeldes- ante el Consejo Real al principio de 1517, denunciando los incumplimientos de las *Capitulaciones* de Antequera y contrarrestando otros informes. El personero recurrió a la Real Chancillería de Granada que obligó al corregidor y a su teniente a permitirle entrar en los cabildos[14].

Tampoco Luis de la Cueva dudó en usar -"y abusar"- de sus facultades en Cabildo para alterar su funcionamiento, con arbitrariedades, denegando las demandas de dirigentes, como la del comendador Rodrigo de Torres, regidor y uno de los principales dirigentes de la revuelta, enviado a Bruselas en el verano de 1516, donde actuó como procurador de la ciudad ante Carlos I. Las medidas prevaricadoras del corregidor y su lugarteniente impidieron pagar los gastos de la procuración, lo que obligó a intervenir personalmente al propio monarca que en una sobrecarta les afeó y reprendió por su incumplimiento[15].

La Monarquía, con su estrategia coercitiva, y el corregidor persiguieron los presuntos comportamientos delictivos acusando a los dirigentes rebeldes de delitos económicos en la administración de los fondos públicos (Pósito de la ciudad). Utilizo la justicia regia de forma interesada y difundió su sentencia/condena de la élite dirigente rebelde para su desprestigio y escarnio público. La denuncia del regidor Alonso de Cardona, portavoz del grupo de la Alcazaba, ante el Consejo Real (17 de febrero de 1517), motivó que se ordenara investigar la malversación de las rentas del Pósito de la ciudad durante la rebelión de 1516. El corregidor investigó y condenó por malversación a los dirigentes de la insurrección *no les resçebimos en cuenta quinientos mil maravedís que tomaron de lo del pósito de los propios de la çibdad para pagar la gente de soldados que tuvieron para defenderse de la justicia de vuestra Alteza*[16].

[11] Atribuye a los cuadros revolucionarios *instruidos y puestos para que levantasen el pueblo por los principales que quisieron levantallo.* AGS, CC Memoriales, leg. 151, fol. 120. Pub. *Málaga y el Almirantazgo…* 2017: 482, doc. 10.

[12] El anterior titular Gonzalo Rodríguez de Araujo mantenía un contencioso con la ciudad, desde 1512, por cuestión del salario a percibir, debido a sus ausencias constantes de la ciudad, al haberse trasladado a vivir a Guadix. Al parecer, se vio obligado a renunciar al principio de 1517. Vid. J.Mª. Ruiz Povedano, 2017: 191.

[13] AMM, LP, VIII, fols. 144v.-146v.

[14] J.Mª. Ruiz Povedano, 2017: 191-192

[15] Ibid., 192-193

[16] [Finales de 1517]. AGS CC Memoriales, leg. 151, fol. 120. *Pub Málaga y el Almirantazgo…* 2017: doc. 10, 482-483. Esta sentencia no llegó a ejecutarse y después de ocho años Carlos I, desde Madrid, el 24 de febrero de 1525 ordenaba al corregidor de Málaga concluir y ejecutar esta casusa sentenciada por Luis de la Cueva. Vid. Este asunto de forma más amplia en *Málaga y el Almirantazgo*, 193-196.

Más adelante, Luis de la Cueva fue sustituido por sus excesos gubernativos, sus controvertidas sentencias judiciales y el abuso de la violencia institucional en Málaga. El "Memorial" que la ciudad presentó al monarca le responsabilizó del enfrentamiento y división banderiza que padecía Málaga (*formar bandos en la dicha çibdad, dando favor a unos e injuriando a otros*[17]). El Consejo Real nombró a Antonio de Bobadilla nuevo corregidor en 1518, quien continuó la estrategia intervencionista regia, con criterios y pautas de actuación diferentes

La experiencia institucional de Bobadilla (veinticuatro de Granada, regidor de Jaén y procurador en las Cortes de 1502-1503 y 1512) y sus habilidades políticas y sociales le valieron para reconducir la situación de violencia, radicalidad e indisciplina que vivía la ciudad, inmersa en enfrentamientos y luchas de facciones de la élite urbana. Contó con la intervención y ayuda de los comisarios regios para sofocar los graves alborotos y luchas internas, mientras por su parte, utilizando la "táctica del palo y la zanahoria", consiguió ajustar la correlación de fuerzas políticas en el Cabildo, desactivar a los más significados dirigentes y, sobre todo, recuperar la alianza del rey con la élite urbana[18].

Bobadilla desplazó a los cabildantes-agrupados en la "Cofradía de la Paz" para beneficiar a los más afecto al monarca. Impulsó el cambio generacional de la élite, fomentando las renuncias de regidores, jurados y otros oficios de padres a hijos y/o familiares directos. Pero, al mismo tiempo, el corregidor restringió la capacidad capitular a los principales dirigentes de la revuelta. Suprimió el derecho a *voz y voto* al fiel ejecutor Luis Pacheco de Arroniz y al alguacil mayor Gutierre Gómez de Fuensalida, impidiéndoles su entrada y participación en el Cabildo. Al regidor Francisco de Cortinas le quitó el oficio de fiel del peso y romana de las carnicerías, que Carlos I le dio como merced vitalicia. Al regidor y comendador Rodrigo de Torres lo tuvo alejado de la ciudad, en Osuna, Ronda y Soria, su tierra natal, aunque con oficio de regimiento[19].

El prestigio político y su capacidad de maniobra sirvió a Antonio de Bobadilla para un eficaz ejercicio de autoridad. Su labor personal y su reajuste político del posicionamiento de los "recios" oligarcas malagueños, como los llamó el viejo Tendilla, pudo recomponer la "alianza" de los renovados dirigentes malagueños con el monarca. Carlos I escribía al Ayuntamiento de Málaga, desde Ypres, Bruselas, Maastricht, cuando las Comunidades de Castilla, para reconocer la estabilidad política de la ciudad, su *paz y sosiego*, alejada de la agitación del reino.

2. El jurado Juan Cid, contrapeso de los regidores y otros dirigentes malagueños.

Juan Cid fue uno de los más destacados políticos del Ayuntamiento de Málaga en el pasado y uno de sus miembros más longevos (1494-1495 y 1508-1534), testigo de varios reinados (Reyes Católicos, Juana/Felipe, regencia de Fernando y Carlos I) y protagonista de los más importantes episodios históricos de la ciudad. Según las actas como jurado tuvo una alta participación en el Cabildo y fue uno de los más activos del gobierno municipal

[17] Memorial de agravios cometidos por el corregidor Luis de la Cueva que Málaga envió a Carlos I. [Finales de 1517]. AGS CC Memoriales, leg. 115 fol. 65. Pub. en *Málaga y el Almirantazgo*… 2017: doc. 11, 484-485.

[18] Hasta unos meses antes de su muerte, Antonio de Bobadilla estuvo al frente del corregimiento malagueño (1518-1522). Sobre su actuación en el Ayuntamiento y el control de las luchas y faccionalidades de su elite urbana, vid. J.Mª Ruiz Povedano, 2017:209-212.

[19] Ibidem.

y en el ejercicio de representación de su collación[20] de San Juan, comprometido con el "servicio a la ciudad" y el "buen gobierno".

Con el fin de aproximarnos a la biografía del jurado Juan Cid[21] sólo se han trazado unos breves datos identificadores prosopográficos, dado los límites de la comunicación. Como jurado formó parte de la élite *urbana*, de esa "segunda élite" que actuaba en representación de las capas modestas con imbricación en el poder y como contrapeso de los privilegiados de Málaga[22].

La información sobre Juan Cid arranca de su participación en el cerco de Málaga (mayo-agosto de 1487), enrolado como escudero en la capitanía de las Guardas Reales de Juan de Merlo. Sobre su *avecindamiento en Málaga*, una vez conquistada la ciudad, y en los libros del repartimiento malagueño consta como vecino desde inicios de 1489, cuando los repartidores le hicieron la primera donación de casas. Participó en el reparto de la riqueza de la ciudad dentro de la suerte de escudero de "las cinco partes" como escudero de las Guardas Reales[23]. Más adelante, los reyes mejoraron su vecindad dandole 2 caballerías de tierra[24] por los muchos e buenos servicios que nos ha fecho e fase de cada día[25], y 10 fanegas de tierra por permanecer en la ciudad en tiempo de peste, junto a otros 58 escuderos de las Guardas Reales[26].

Mantuvo su condición socio-profesional de escudero de las Guardas Reales en la contienda granadina y después estando en Málaga como "hombre de armas" al servicio de los reyes, compatible con el oficio de jurado y percibiendo su "acostamiento" regio. En 1512 compareció ante los Contadores Mayores, con poder de sus compañeros escuderos, para solicitar igualar sus salarios a los escuderos de la costa de Marbella y Vélez[27]. "Muchos excombatientes establecidos en las ciudades y villas granadinas",

[20] El *ordenamiento sevillano* que los reyes concedieron a Málaga, el 27 de mayo de 1489, dividía a la ciudad en cuatro grandes circunscripciones administrativas, conocidas como collaciones, colaciones o parroquias (con cuyo ámbito y advocación coincidían). Al frente de ellas y, como representantes de sus vecinos, se encontraban los jurados. Juan Cid siempre fue jurado de la collación de San Juan en 1494-1495 y luego en 1508-1534.

[21] Juan Cid es objeto de un trabajo prosopográfico (en elaboración), donde abordo los aspectos de su biografía, actividad profesional y de gobierno en Málaga, así como su compromiso e implicación ciudadana con la *comunidad*.

[22] Estudié la formación de la oligarquía ciudadana de Málaga en mi tesis y en un pequeño libro (1989) Proyecté el estudio de las élites urbanas en las ciudades granadinas con idénticos criterios y nociones (1991, 2000 y 2004).

[23] La atribución y reparto de la propiedad en Málaga se hizo a los repobladores, según su adscripción social a los distintos grupos participantes ("desigualdad originaria"). Los reyes fijaron a los repartidores 9 grupos sociales a lo que correspondía 9 tipos de "suertes". Vid. José Enrique López de Coca, 1977: 50-51; F. Bejarano Robles, 1985: 34; J.Mª Ruiz Povedano, 2/2017: 210-211. La "suerte" de escudero de las 5 partes de Juan Cid conllevaba la dotación de casas, 20 fanegas de tierra, 3,5 aranzadas de viña, 5/4 aranzadas de huerta y 4 fanegas de haza. Ibidem.

[24] 1490, febrero, 16. AMM, Libro de Repartimiento [en adelante, LR], I, fols. 254v.-255. Pub. F. Bejarano, 1985: 364. También AMM, LR, V, fols. 188-189. Pub. F. Bejarano, 2000: 147. Juan Cid presentó la R.C. a los repartidores

[25] En la Reformación se modificó a la baja: *Juan Cid, vista su cédula quedó determinado* […] *que se le den e cumpla las dichas dos cavallerías de tierras, e que en aquello se cuente lo que avía de aver por vezindad del repartimiento.* 1492, noviembre, 25. AMM, LR, III, fol. 238. Pub. Ibid.., 1998: 346..

[26] Serrano repartió 500 fanegas de tierra en el quinto de Alora a los 58 escuderos, según la relación, de lo que percibiría cada uno. A Juan Cid, 10 fan. Ibid., LR, V, fols. 356r.-359r.. Pub. Ibid..,2000: 204-206

[27] 1512, abril, 16. Málaga. Poder de algunos escuderos a Juan Cid para *paresçer e parescades ante los reyes, nuestros señores, e sus contadores mayores.* AHP Málaga, leg. 17, fols. 231r.

afirmaba Miguel A. Ladero Quesada que lo recibían "como premio a sus servicios, como estímulo, y no el mayor, para las especiales responsabilidades que tienen"[28].

Por consiguiente, los monarcas cuidaron -igual que hicieron con los continos- al grupo de escuderos de la Guardas Reales, sabiendo que eran los principales pilares de lealtad y apoyo a la Monarquía en las ciudades de repoblación. De ahí que en Málaga los reyes "mejoraron" a este grupo estamental de los caballeros, escuderos e hidalgos, donde Juan Cid, gracias a su aventajada posición con los reyes, desempeñó un liderazgo que le valió para su ascenso social y acceso al Cabildo y gobierno municipal como jurado.

Como indicaba arriba, Juan Cid comenzó a formar su patrimonio en Málaga, a raíz de 1488 con la donación de bienes que los repartidores le hicieron por vecindad y con las mercedes regias de mejora, ratificadas o modificadas en parte durante la reformación de Serrano (1494-1496). Acumuló buen número de posesiones urbanas y rústicas que constituían la base de su hacienda personal y familiar.

Las primeras propiedades urbanas recibidas por Juan Cid en la ciudad fueron la donación de *unas casas que son en la calle de los Pozos Dulçes*, *en que ay dos cuerpos de casas*, con la condición de que tenga caballo[29]. El bachiller Juan Alonso Serrano, en la reformación del repartimiento, se las confirmó y, al solicitarle Juan Cid su *acrecentamiento*, le amplió las anteriores con otra casa que *alinda con la suya*, a condición de pagar la reforma hecha a su anterior propietario[30]. Disponía, pues, de dos buenas casas en la céntrica calle de Pozos Dulces y un huerto "*en lo cercado*"[31]. Las propiedades agrarias se encontraban en la parte cercana a la ciudad, salvo las 10 fanegas de tierra de su vecindad que le dieron en el límite de los términos de Antequera y Málaga[32]. Cerca de Churriana recibió por la "mejoría" otras 10 fanegas de tierra[33], un haza en el camino que iba a Churriana[34], la huerta se le dio en dos lugares distintos, "*en lo cercado*" y en Churriana[35], y la viñas en el Pago del Peñón. La merced regia de las 2 caballerías -unas 60 fanegas de tierra- las recibió en Pupiana[36].

Juan Cid se avecindó en Málaga buscando participar en el reparto de la riqueza de la ciudad y de su término, propósito compartido por varios miles de vecinos de la nueva sociedad repobladora. Obtuvo un patrimonio suficiente de propiedades que mejoraron sin duda su condición social de vecino aventajado y afianzaron sus expectativas de participar en el gobierno de la ciudad. Este ascenso en su condición estamental, potenciado por la pertenencia profesional a los escuderos de la Guardas Reales le abría sus posibilidades

[28] Sobre la organización y el "acostamiento" de las capitanías de las Guardas Reales y de la Hermandad (éstas últimas desaparecieron en 1498) y de los "vasallos del rey". Estos tres contingente formaban parte del ejercito castellano, cuya soldada corría a cargo de la Hacienda real. vid. M.A. Ladero Quesada, 2/1988: 106-117; cita 114.

[29] 1489, febrero, 20. [Málaga], AMM., LR, I, fol. 80r. Pub. F. Bejarano Robles, 1985: 168 En este asiento de donación de casa se indica que era escudero de la capitanía de Juan de Merlo.

[30] Ibid., L.R., II, fols. 97, 111v. y 121v.. Pub. Ibid., LR, II, 1990: 158, 180 y 199.

[31] Ibid., ibid.., III, 133r. y v. Pub. ibid., 1998: 194. El huerto dejado por doña Isabel de Ayala, para cubrir vecindad.

[32] Ibid., ibid.., III, fol. 38v. Pub. Ibid.., 1998: 62. Situado en la parte alta del deslinde de términos Málaga-Antequera.

[33] Ibid., ibid.., III, fol. 66. Pub. Ibid.., 1998: 68. En el partido del Arroyo de las Piedras, cerca de Churriana.

[34] Ibid., ibid.., III, fol. 94v. Pub. Ibid.., 1998: 139. En Arroyo la Horca arriba, "hacia angostura de un arroyo".

[35] Ibid., ibid.., III, fols. 176v. y 185v. Pub. Ibid.., 1998: 252 y 263. Suerte de 5 cuartas y 94 estadales para su vecindad.

[36] Ibid., ibid.. III, fols. 23v.-24. Pub. Ibid.., 1998: 44. Hacia la parte de Pupiana

de acceso y desempeño de un oficio público a la incorporación en la minoría dirigente de la ciudad.

Estas oportunidades políticas se vieron reforzadas también por su capacidad de relación social con otros vecinos y familias repobladoras de similares circunstancias personales. De ahí la vinculación de Juan Cid con el capitán de espingarderos Pedro de Covarrubias el Viejo, con quien alcanzó grado de parentesco por el enlace matrimonial con la hija: Juan Cid casó con Magdalena de Isla, también llamada Magdalena de Covarrubias. Se desconoce cuándo tuvieron lugar las nupcias y los términos de esta alianza matrimonial.

¿Quién era Pedro de Covarrubias el Viejo?. Se sabe que sirvió a los reyes en el cerco de Málaga y se avecindó en esta ciudad en los días inmediatos a su conquista[37], lo que no impidió que continuara en el servicio regio en los siguientes años de la contienda granadina. Fue uno de sus "héroes" a tenor del capítulo que Alonso de Palencia le dedicó en su *Guerra de Granada*, donde glosó y ensalzó su "extremada bravura" la defensa de la villa de Cúllar, cerca de Baza[38]. Servidor de los Reyes Católicos y adscrito al círculo de hombres de su milicia, gozó de su confianza y de su atención, y lo nombraron jurado del gobierno de la ciudad de Málaga en 1489 y lo premiaron integrándolo en el "grupo de las siete parte", que supuso mayor reconocimiento social y preferencia en el reparto de la riqueza inmobiliaria[39]. Su fallecimiento le impidió tomar posesión del oficio de jurado, aunque los reyes nombraron en su lugar a su hijo Pedro de Covarrubias el Mozo[40].

No son abundantes los datos para valorar las relaciones de Juan Cid con los Covarrubias, si comenzaron con anterioridad al avecindamientos de ambas familias en Málaga, o se inició aquí esa vinculación parental que concluyó con la integración de aquél en la estructura familiar de quien sería su suegro. Se sabe que los repartidores -y más adelante el reformador Serrano- le donaron sus casas a Juan Cid en la Calle de Pozos Dulces, en la proximidad del asentamiento familiar del veterano capitán de espingarderos[41], compartiendo por tanto un espacio de vecindad próximo a sus casas, en la misma acera y calle. La cercanía de domicilios revelaba las relaciones de amistad de compañeros de profesión como escuderos de las Guardas Reales.

Hay un clarificador documento asentado en los libros de repartimiento para conocer cómo era aquella familia de los Covarrubias en la que se integró Juan Cid y quiénes la formaban. Éste compareció ante el corregidor Serrano en 1494, en nombre y con poderes de cuantos componían aquel linaje familiar, para tratar de solucionar el asunto de las propiedades atribuidas en el repartimiento por su vecindad a Pedro de Covarrubias

[37] Según el *Libro de Avecindamiento*, Pedro de Covarrubias el Viejo se avecindó en Málaga el 17 de septiembre de 1487. AMM, L.R., I, fol. 290. Pub. F. Bejarano Robles, 1985: 416.

[38] Capitán a quien enalteció Alonso de Palencia en su *Guerra de Granada* por su valentía en la guerra y las arengas a sus soldados en el célebre episodio de la defensa épica de Cullar, narrada en un capítulo de su crónica, ante el cerco de los granadinos: "cinco días con sus noches y sin interrupción se combatió encarnizadamente cuerpo a cuerpo…", (Edic. facsimil, estudio preliminar R.G. Peinado Santaella, Granada, 1998, 369-371).

[39] R. C. de los Reyes Católicos de Constitución del Ayuntamiento de Málaga, (Jaén, 27 de mayo de 1489). Acto fundacional, el 26 de junio de 1489. Vid. J.Mª Ruiz Povedano 2016: 162-163 y 240.

[40] El nombramiento del hijo, 1490, febrero, 15. Écija. AGS, RGS, febrero-1490, fol. 371. Tomó posesión, el 24 de marzo de 1490. AMM LAC , I, fol. 30. Pub. Ibidem. Éste compatibilizó el oficio de jurado con el de guarda de los leñadores de la ciudad. Vid. J. Mª Ruiz Povedano, 1991: 294-296

[41] AMM, LR, I, fol. 86. Pub. F. Bejarano Robles, 1985: 168. Ibid., ibid., II, fols. 87 y 111v. Pub. Ibid., 1990: 158 y 180.

el Viejo[42]. En la relación documental aparecen los componentes de este linaje familiar, agrupados bajo un identificador común: *hijos legítimos de Pedro de Covarrubias el Viejo*. Esta agrupación familiar estuvo formada por las siguientes personas:

Constanza de Covarrubias y su marido Antonio de Haro
Elena de Covarrubias y su marido Diego Pérez
Juan Cid y su mujer Magdalena de Isla/Magdalena de Covarrubias[43]
Francisca Velardo y su marido Andrés Gascón
Pedro de Covarrubias el Mozo

Esta estructura familiar obedece más al tipo de linaje doméstico y familiar que a una simple familia nuclear y, en buena medida, coincide con modelo de "linaje corto" señalado por José Mª Monsalvo Antón en las capas modestas del sector privilegiado de las ciudades castellano-leonesas[44]. Por su composición, el linaje incluía a los cuatro hijos de Pedro de Covarrubias el Viejo (las tres hijas Constanza, Elena, Madalena y el varón Pedro de Covarrubias el Mozo), a los respectivos conyugues de las hijas (Antonio de Haro, Diego Pérez y Juan Cid) y a un matrimonio que bien pudiera ser parientes, clientes o/criados de la familia.

En el funcionamiento del linaje familiar de los Covarrubias-Cid hay algunas claves que lo aproxima a los identificadores del linaje noble, compuesto por "un conjunto de individuos ligados por la sangre y el parentesco que constituían una agrupación rígidamente estructurada"[45]. En realidad, es un linaje más pequeño, aunque, en cierta medida, reproducía elementos propios de las familias nobiliarias. La figura del padre como cabeza/jefe de familia resultaba indispensable para la cohesión interna del linaje ciudadano, reconociéndose todos ellos, con orgullo, hijos legítimos de Pedro de Covarrubias el Viejo. Al morir el patriarca Covarrubias, Juan Cid le tomó el relevo como cabeza del linaje, ejerciendo -dentro y fuera- el liderazgo y defensa de los intereses de su familia, fundamentalmente en asuntos relacionados con la herencia paterna.

En 1490, ante los repartidores malagueños, comparecía en nombre de los *herederos de Pedro de Covarrubias* para que cumplieran con la donación de *las casas e tierras e viñas que el tenía e poseya*, como escudero señalado de "las 7 partes"[46]. Cuatro años después, Juan Cid comparecía ante el corregidor, con poder de cada uno de sus familiares, reclamando en herencia las casas de la vezindad de su suegro, así como *otras junto a ellas* agregadas y pertenecientes con anterioridad a su sobrino Antón de Covarrubias. Juan Cid y su linaje familiar daban gran importancia a las "casas de morada"/ "casas principales" del patriarca Covarrubias, símbolo de unidad, cohesión y memoria de este grupo familiar, donde desempeñó la función de "centro neurálgico de la familia noble"[47].

El acceso de Juan Cid al gobierno municipal en Málaga (1494 y 1508) supuso un refuerzo social para el linaje, de su autoridad al frente de la jefatura familiar y de la

[42] 1494, febrero, 4. Málaga. Comparecencia de Juan Cid ante el corregidor Juan Alonso Serrano sobre herencia de Pedro de Covarrubias el Viejo. AMM, LR, V, fols. 236r. y v. Pub. F. Bejarano Robles,2000: 146; doc. núm. 541.

[43] Aparece nombrada con esta doble denominación. En 1494 como Magdalena de Isla (ut supra nota 30) y en 1504 como Magdalena de Covarrubias (AHP Mälaga, leg. 5, fols. 591r.-592r.)

[44] Lo define como "el derivado del caballero y su familia directa, su casa -en lenguaje típico de la Nobleza-. No reducido a estricta familia nuclear, incluía padre, hijos, parientes cercanos y clientelas directas" (2019: 108).

[45] Sobre el linaje véase Mª C. Quintanilla Raso, 1996: 35-40, en concreto 38

[46] 1489, octubre, 20. Real sobre la ciudad de Baza. AMM, LR, I, fol. 255r. F. Bejarano, 1985: 364

[47] Mª C. Quintanilla Raso, 1996: 40

cohesión del grupo familiar. Los reyes, al revalidar el oficio de jurado (primero con los Covarrubias, padre e hijo, y ahora con el yerno) hacían un explícito reconocimiento a la fidelidad del linaje y a la prestación de servicios por Juan Cid. En este linaje fue frecuente usar el tratamiento de "*hermanos*", término que, más allá del consabido afecto familiar, muestra el alto grado de cohesión entre sus componentes y su pariente mayor. La mejor expresión se encuentra en el poder que Pedro de Covarrubias el Mozo daba a su cuñado Juan Cid: *otorga que tendrá por firme lo que su hermano Juan Cid, en su nombre y en el de los demás hermanos por el poder que tiene, firmare*[48].

En Málaga, la estructura del sistema de poder castellano (régimen municipal) fue creada por los Reyes Católicos y a la vez crearon la clase dirigente (élite de poder) que estuvo participada por las categorías superiores de la formación social dominante. Los privilegiados miembros de la élite malagueña (reconocía ser *hechura* de sus reales manos) se nutrieron de los hombres *principales*, los continos y los escuderos de "las siete partes", mientras que los medianos acogían a los escuderos de las Guardas Reales, acompañados por los *ciudadanos honrados*, mercaderes y letrados[49].

El paradigma de "criatura regia" fue el jurado Juan Cid. Los reyes se valieron para nombrarlo -además del parentesco con el capitán Covarrubias y su pertenencia a los escuderos de la Guardas Reales- de la posición que ocupaba su linaje en el estamento de los privilegiados de la ciudad. El linaje fue un "recurso político" útil como en otras ciudades castellanas, según José Mª Monsalvo Antón, "en virtud de su peculiar posición intersticial entre la oligarquía regimental y el común de pecheros"[50].

Juan Cid inició su trayectoria política en el verano de 1494, con el nombramiento regio de jurado, y desempeñó el oficio durante 1494-1495[51]. La reforma municipal del Fuero Nuevo acarreó la supresión de los jurados, oficios que más adelante reaparecieron en 1508[52]. Al regreso de Italia, Fernando el Católico procedió al cierre institucional del Ayuntamiento y entregó los oficios "de por vida" a sus principales colaboradores y partidarios -entre ellos, Juan Cid-, elegidos dentro de los linajes de la élite urbana más representativos de Málaga[53]. Con la patrimonialización de las principales magistraturas, sobre todo, los 13 regimientos y las 8 juradurías, el rey regente se aseguraba apoyos y, a la vez, consolidaba "una administración territorial… incluso fomentando su carácter privatista, patrimonializante y feudalizante"[54].

El jurado, al igual que el regidor, se había transformado en un oficio más de la élite urbana, con un poder menor y sin voto, pero con capacidad de fiscalizar las decisiones de los regidores en el Cabildo y, sobre todo, de comparecer ante los reyes cuando vieran

[48] 1494, febrero, 4. Comparecencia de Pedro de Covarrubias el Mozo ante el corregidor. AMM, LR, v, fols. 235v.-236r. Pub. F. Bejarano Robles, 2000: 146, doc. núm. 540.

[49] Sobre la extracción social de la élite urbana de Málaga, formación y consolidación, a raíz de que el rey Católico patrimonializó los principales oficios municipales (hechura de sus reales manos). Véanse mis trabajos citados en la bibliografía. También 1989: 15-32 y 120-125.

[50] 2019: 139.

[51] Su nombramiento, 1494, agosto, 20. Segovia. AMM, LAC, I, fol. 293r. Pub. J.Mª. Ruiz Povedano, 2018: sesión 539. Toma posesión el 15 de septiembre de 1494 y finalizó su mandato el 20 de diciembre de 1495.Ibid., 1991: 211 y 222. También, ibid.., 2018: 201-204.

[52] Sobre las sucesivas reformas municipales en Málaga, véase J.Mª Ruiz Povedano, 1991: 52-64; ibid.., 2018: 158-190.) y en el resto de ciudades granadinas (Ibid., 2000: 618-633

[53] Malpica Cuello y Ruiz Povedano, , 1982

[54] Ibidem.

que *algo se fase e hordena por la dicha justicia e regidores en deservicio de sus Altesas o en daño de la republica de la dicha çibdad*[55]. Las principales tareas conciernen a la administración ciudadana: defensa (rebatos, padrones militares, velas y guardas), policía y orden público, y el desempeño de oficios de mensajeros, procuradores, fieles y, el más importante, el juzgado de fieles ejecutores, junto con los regidores[56]. De ahí que las juradurías fueran oficios muy apetecidos por los grupos sociales "medianos", escuderos y "ciudadanos honrados", paso previo para acceder a los regimientos[57]. Los escuderos acapararon el 58,9 % de las juradurías malagueñas (1489-1494)[58]

Las actas capitulares[59] informan del desempeño del oficio de "procurador síndico", con poder de los cabildantes[60], las intervenciones y requerimientos de Juan Cid ante el Cabildo mostrando su defensa del "pro común"o "bien común" y su papel de contrapeso al poder de los regidores. En el segundo periodo de Juan Cid en el gobierno municipal (1508-1534), como jurado vitalicio de la collación malagueña de San Juan por merced del rey Católico[61], se proyectó con nitidez su "vocación" y dedicación a la *comunidad* y a los sectores medianos de aquella sociedad urbana. En 1509, pese a la oposición de los regidores, entabló una pugna capitular hasta conseguir que la *comunidad* y los vecinos pudieran tener personero que los representaran en el Cabildo[62].

Su figura creció políticamente aún más en la lucha emprendida en la ciudad para oponerse a la implantación del Almirantazgo Mayor del reino de Granada, por ser una nueva carga fiscal (valorada en un millón de maravedís/año) que sólo beneficiaba al Almirante y perjudicaba a las rentas reales (almojarifazgo y alcabalas), además de enajenar la jurisdicción marítimo-mercantil de la Corona. Juan Cid fue enviado a la Corte a procurar la revocación de la merced del Almirantazgo, donde expuso cómo era en perjuicio de la ciudad y contrario a sus privilegios y franquezas, incluso acusaba la codicia de esta institución ironizando con que si "el Almirante tenía como misión perseguir corsarios, sus oficiales habían considerado como tales a los navíos que valían más de 200.000 ducados"[63].

Juan Cid protagonizó de forma particular y colectiva en cuantas acciones acometió Málaga desde 1512 a 1516, en la resistencia y luego el *levantamiento* contra el Almirantazgo para asegurar los privilegios, el "pro común" y el "servicio a la ciudad". A los reyes mostró su "disconformidad", movilizó a los cabildantes y a la *comunidad* y se opuso al Almirante[64].

[55] [1489, junio 26, viernes. Málaga]. AMM, LAC, I, fol. 4r. Pub. J.Mª. Ruiz Povedano, 2018.

[56] J.Mª. Ruiz Povedano, 1991: 218-221.

[57] En Málaga, se observa un singular "cursus honorum" en los oficios municipales. Ibid., 1989: 94-96.

[58] Ibid., 1989: 123.

[59] Las actuaciones capitulares del jurado Juan Cid véase de Esther Cruces Blanco y J.Mª. Ruiz Povedano, 2004.

[60] 1494, septiembre, 17. AMM, LAC, I, fol. 294. Pub. J.Mª. Ruiz Povedano, 2018: sesión 535.

[61] 1508, noviembre, 10. Sevilla. AMM, LP, V, fols. 78v.-79v.

[62] El corregidor y los regidores, opuestos a lo solicitado, dilataron su respuesta, hasta el punto de que el jurado Juan Cid reiteró lo que tenía solicitado, y al no darle respuesta, emplazó al corregidor y regidores a comparecer ante la reina a explicar su incumplimiento. Esta intervención fue determinante: acordó en el siguiente Cabildo nombrar un personero. Reunidos en la Iglesia mayor el 1 de junio, los regidores por insaculación eligieron a Diego Cordero1509, junio, 1. *"Iglesia Mayor, en la capilla parroquial"*. Ibid., ibid., fol. 23v. Ibid., núms. 3203 y 3204

[63] E. Cruces Blanco, 2017: 73.

[64] Son numerosas las referencia a Juan Cid por el trabajo que en esos años desarrolló en defensa de Málaga frente al Almirantazgo, como puede verse en las tres partes del libro *Málaga y el Almirantazgo*… 2017

Ciertamente, Juan Cid era una singularidad, pero no debió ser una excepción en las ideas del municipalismo "moderno" que comienza a conocerse en el cambio de siglos XV al XVI. Resulta tanto más extraño si se compara con los comportamientos de la élite de la capital del reino, donde lo preferente para algunos oligarcas era el fraude, la corrupción y "la exquisitez defraudadora de los principales castellanos", como bien lo explico Rafael Peinado[65], aunque no toda la clase política de las ciudades granadinas tuvo conductas tan deleznables como dañinas para la "res pública". La conducta institucional y social de Juan Cid dejan ver una mentalidad influenciada por el "marco ideológico configurado por los discursos de servicio (al rey, a la ciudad, a Dios)"[66]. Juan Cid representa la figura del emergente comunerismo castellano en aquella cambiante élite ciudadana malagueña. Fue muy relevante su vida pública en la ciudad y el Ayuntamiento por su implicación en el "servicio de la ciudad" y el "buen gobierno". Su compromiso político le llevo a ejercer el firme liderazgo institucional y ciudadano para aunar las fuerzas políticas y sociales de la ciudad tanto para afrontar el problema de la implantación del Almirantazgo Mayor de Granada, como durante la revuelta y *levantamiento* en 1516.

3. *Proceso de Juan Cid* (1517). Monarquía contra el administrador del Almirantazgo. Tras las *Capitulaciones de la Pacificación*, el capitán general Antonio de la Cueva entraba en Málaga el 5 de diciembre de 1516, poniendo fin a la revuelta urbana. Un día más tarde, reunido con los dirigentes de la rebelión en las Casas de Cabildo[67], ratificó el acuerdo, concedió el perdón general a los sublevados y abordó el "negocio" del Almirantazgo. Para solucionar este contencioso ambas partes acordaron seguir la vía de la justicia, si bien la ciudad impuso varias condiciones[68]. Según el acta capitular[69], Antonio de la Cueva se comprometió a *que porná el Almirantadgo en un vezino de Málaga* [y para ello] *nombró y señaló y proveyó para lo del Almirantadgo al dicho Juan Cid, jurado, e de parte de sus altezas le mando lo syrva y açebte*.

Málaga focalizó la atención de las cortes de Madrid y Bruselas a raíz de la concordia de Antonio de la Cueva con los dirigentes malagueños (Cabildo, 6 diciembre 1516). Cisneros, opuesto al modelo de tutela regia del Almirantazgo, decidió sustituir al administrador Juan Cid por considerarlo uno de los inductores del *levantamiento* y cabecilla de los dirigentes opuestos a la merced del rey Fernando de conceder el Almirantazgo a su primo Fadrique Enríquez de Cabrera. De ahí que Cisneros activara la maquinaria coercitiva y el corregidor Luis de la Cueva acometiera el procesamiento del jurado Juan Cid, dentro de su estrategia represiva con los dirigentes rebeldes. El expediente incoado, conocido como *Proceso contra Juan Cid*, era una "probanza" aportada por el Almirante en uno de sus pleitos en la Real Chancillería de Granada, inserto en un grueso cuaderno

[65] Asi lo puso de manifiesto Rafael G. Peinado Santaella en dos extraordinarios y reveladores trabajos, publicados en 1995, sobre la ambición, codicia y afán de acaparar propiedades con prácticas fraudulentas por parte de los principales castellanos y miembros de la oligarquía de la capital granadina.

[66] Para José Antonio Jara Fuentes los principios de "bien común, justicia, buen gobierno, autoridad donde descansa el proceso de construcción del entramado de relaciones políticas que construye la ciudad" (2013: 127 y 133).

[67] Acta capitular incompleta, del 6 de diciembre de 1516. Inserta en el Proceso de Juan Cid. ARCHGR., caja 2294, pieza 1, cuad. 3, fols. 162r. y v.

[68] El pleito que se "conocía" en el Consejo Real se trasladaba a la Real Chancillería de Granada; se suspendía el cobro de los derechos del Almirantazgo, entre tanto que así se litiga, y si fuera condenada la ciudad, se comprometían a pagarlos. (Ibidem.)

[69] Ibidem.

de naturaleza procesal de fecha posterior[70]. La lectura de la pieza procesal descubre el ejercicio de manipulación judicial al que el corregidor sometió al jurado Juan Cid, con absoluta falta de garantías judiciales y repleto de parcialidad, arbitrariedad, incluso de maltrato personal.

3.1. Intervención de Cisneros e inicio del Proceso contra Juan Cid

El 1 de abril de 1517, desde Madrid, el cardenal Cisneros[71] mandó al corregidor Luis de la Cueva sustituir al jurado Juan Cid en la administración del Almirantazgo, para arrebatarle el oficio y controlarlo por la Monarquía. El pretexto fueron las cuentas de los derechos del Almirantazgo: tomarlas, hacer el alcance de lo cobrado y adeudado y darle la carta de finiquito. Algo difícil de hacer, porque era notorio y bien conocido por el cardenal y el corregidor que el administrador no recaudaban aquellos derechos, conforme a los acuerdos de la ciudad con Antonio de la Cueva. La inexistencia de contabilidad imposibilitaba hacer las cuentas y, por consiguiente, se sabía de antemano el incumplimiento del mandato de Cisneros de hacer las cuentas y evidencia el propósito de la Monarquía de incriminar al jurado Juan Cid.

El Proceso se desarrolló durante 5 meses en forma de juicio oral, donde el corregidor y justicia le interroga, pregunta y demanda a Juan Cid las cuentas de su ejercicio. Las comparecencias y autos que ambos protagonizaron fueron numerosos y dan forma a la estructura del Proceso con algunas lagunas y un irregular desarrollo[72]. Los asientos del escribano Alonso de Toledo de expresan un ambiente y comunicación difícil, casi siempre en tono imperativo y displicente por parte del corregidor hacia el jurado malagueño, sin la menor cortesía personal o institucional. Por el contrario, Juan Cid expresa y habla al corregidor en términos profesionales y suficiente habilidad, capacidad y conocimiento institucional. Ante las imputaciones del corregidor el jurado respondía -casi siempre- con escritos de razones, alegaciones y requerimientos (todos preparados por el bachiller de la Torre). La conducta negligente de juez y corregidor, poco letrado, se evidenciaba en la continua denegación de cuanto le solicitaba el jurado: no sólo el traslado o copia de cuantas R.P. y documentos se leían y/o presentaban, ni atender sus reclamaciones y sobre todo al denegarle ser recibido a la fase de pruebas y testigos.

3.2. Incriminación del jurado Juan Cid por el corregidor Luis de la Cueva. Formulación de las cuentas de los derechos del Almirantazgo

En la primera comparecencia (25 de abril) del jurado Juan Cid ante el corregidor de la Cueva es leída y asentada la R.P. de Cisneros (1, abril, 1517). El corregidor le emplazó

[70] Al consultar los fondos de ese Archivo para el estudio del Almirantazgo Mayor del reino de Granada, encontré el "Proceso del Almirante de Castilla contra regidores de la ciudad de Málaga. Sobre los ocho meses. (1547-1548)" y dentro de éste el citado Proceso de Juan Cid. El procurador del Almirante, Alonso Castellano, presentó el 11 de enero de 1532 esta pieza documental a los contadores que realizaban las cuentas ordenadas por Real Ejecutoria de la Chancillería (6, agosto, 1531) . ARCHGR., caja 2294, pieza 1, cuad. 3 (1547-1548). El documento decía: "Copia de *proceso firmado e sinado de Antón Lopes, escribano público desta dicha çibdad,* que se asentó a continuación, referido a las cuentas alcanzadas y finiquitadas en 1517, dentro de Proceso de Juan Cid (1517)". (Ibid., 85v.).

[71] La R.P.de Cisneros inserta en el *Proceso de Juan Cid.* ARCHGR., caja 2294, pieza 1, cuad. 3, fols. 86v.-88v.

[72] Para la estructura documental se sigue el orden cronológico de las comparecencias, autos y documentos del Proceso que pasaron ante el escribano público del número de la ciudad, Antón López. La referencia archivística es ARCHGR., caja 2294, pieza 1, cuad. 3, fols. 86v.-164v.

a dar las cuentas en 8 días y le denegó copia de esta R.P.: *quel no es obligado a darle traslado, sino a tomarle la cuenta*. Cumplido el plazo, el corregidor citó el 6 de mayo al administrador y le ordenó dar la "*dicha quenta por sus libros e quentas, segund e como se deven dar las quentas*". Juan Cid le solicitó traslado de la citada R.P. y ampliación del plazo para preparar su descargo. El corregidor lo entendió como "*manera de dilaçion y escusa para no dar las quentas*", y por consiguiente, le mandó acudir todos los días a su posada, de doce a dos de la tarde, para dar y averiguar las citadas cuentas.

Al día siguiente al comparecer ante el corregidor, Juan Cid presentó dos escritos[73], uno de "razones" y otro con el texto de la *Capitulación de la Pacificación*, justificativos de su nombramiento y del no cobro/recaudación de los derechos: *que entre tanto se litiga el pleito del Almirantadgo no se cobre derechos algunos*, recurriendo a la promesa del capitán general al nombrarlo: *dixo e prometyo que la persona quel nombrase no avía de cobrar ni escribir derechos algunos. Y volvió a solicitar el traslado de la R.P. firmada por el cardenal de España* y el mandamiento que el corregidor le impuso de comparecer a diario en su posada.

La denegación de Luis de la Cueva fue acompañada de la orden de presentar la cuenta y, en caso contrario, *le fara cargo por los Libros de la Cargazón*. El corregidor mandó al escribano Fernando de la Fuente traer los *Libros de la Cargazon del Pan*, y presentados, comenzó a formular y aplicar los derechos conforme al arancel de Almirantazgo[74], preguntandole a Juan Cid por los derechos cobrados, quien, una vez más, se remitió a lo expuesto en sus escritos anteriores. Para documentar lo anterior y asentarlo en el Proceso, el corregidor ordenó a Fernando de la Fuente, tenedor de *Libros de la Cargazon del Pan*, sacar traslado y "relación" de cuánto pan, en qué navíos y con qué licencia se sacó.

Mientras aquel sacaba el traslado, Juan Cid acudió a diario a la posada del corregidor. Juan Cid, el 8 de mayo, presentó ante el escribano Antón López, un "requerimiento" al corregidor, hecho por el letrado, declarando que no daba las cuentas, *porque no he cobrado, segund es notorio por la cabsas e razones que tengo alegadas ante su merced*. Le pide no hacer ninguna averiguación de cuentas sin ser recibido a pruebas y testigos, que presentó en una relación (Antonio de la Cueva, Gutierre Gómez de Fuensalida, el provisor del Obispado, etc.). El 12 de mayo el jurado reiteró, con otro "escrito de razones", ser recibido a prueba a él y a los testigos propuestos. El corregidor lo denegó, porque *no tiene proceso ninguno para que pueda recibir a nadie a la prueba*.

En esos días, se conocen en Málaga pronunciamientos en favor de Juan Cid por parte de sus compañeros de Cabildo y antiguos "conmilitones" en el levantamiento de 1516, quienes veían con gran preocupación el procesamiento de Juan Cid por el corregidor Luis de la Cueva. El Ayuntamiento escribió a Cisneros una carta-suplicación[75], el 11 de mayo de 1517, declarando que *Juan Cid no ha resçebido ni cobrado maravedís ni derechos algunos del Almirantazgo, ni tiene cuenta ni libro ni razón dello [según] lo capitulado con el dicho don Antonio de la Cueva, en nombre de sus Altezas*. Los dirigentes malagueños, en apoyo y defensa de Juan Cid, suplicaron al Regente el sobreseimiento de su R.P. de 1 de abril de

[73] R.P. Madrid el 12 de diciembre de 1516, de confirmación de la Capitulación, por los Gobernadores, Cisneros y Adriano. Traslado del escribano del Concejo Bernardino de Madrid, 22 de enero de 1517 (Ibid., fols. 92v.-95v.)

[74] R.P., Burgos, 6 de marzo de 1512, Arancel de los derechos del Almirantazgo, asentada en el LAC, el 9 de junio de 1512, trasladado por Bernardino de Madrid. (Ibid., fols. 97.-98v.)

[75] AGS, CC Memoriales, leg. 126, fol. 80.

1517 o el aplazamiento de su ejecución hasta resolverse el pleito del Almirantazgo, de modo que *no permita que esta çibdad ni el dicho Juan Cid sea fatigado*[76].

Cuando el escribano Fernando de la Fuente concluyó el traslado de los *Libros de la Cargazón del Pan*, lo entregó al corregidor, quien ordenó asentarlos en el Proceso como prueba frente al jurado Juan Cid[77]. Esta documentación contable contiene amplia información sobre la saca del trigo, pan y bizcocho, las personas que lo sacaron y los navíos en que lo llevaron, según las tres "relaciones" extraídas de aquellos libros[78], además de un "sumario de la dicha cargazón", que ascendía a 12.295 cahices y 9,5 fanegas, sin contar la saca de Melilla, Orán ni el bizcocho[79].

El corregidor formuló las cuentas el 30 de mayo de 1517, en presencia del procesado Juan Cid, a quien, procedió a hacerle cargo de lo que "virtualmente" valieron los derechos del Almirantazgo con su "artefacto contable" de Luis de la Cueva[80]. El jurado no aceptó y contradijo esas cuentas del corregidor y reiteró sus escritos de alegación y requerimiento y solicitó la fase de prueba/testigos, que aquel una vez más le denegó. En esta fecha y con esta formulación de cuentas y el Proceso se paró durante junio y julio, sin constar ninguna otra incidencia.

3.3. Carlos I y las cuentas del Almirantazgo. Cambios en el modelo de administración. Endurecimiento del Proceso

A partir del 4 de agosto se reactivó la actividad del mencionado Proceso con el asiento/registro de dos R.P. con importantes decisiones de Carlos I que dieron lugar a dos actos "político-procesales" *en el portal de la Audiencia de la Cárcel*, que tuvieron gran trascendencia para Málaga, al cambiar el modelo de tutela ciudadana del Almirantazgo y el nombramiento del administrador (cesado Juan Cid y, a la vez, nombrado el contino Alonso de Estrada).

En presencia del corregidor Luis de la Cueva, del jurado Juan Cid, del contino Alonso de Estrada y del escribano Alonso López, fueron asentadas las dos R.C. de Carlos I, fechadas en Bruselas, el 12 y 14 de mayo de 1517[81]. El monarca notificaba al corregidor de Málaga que el contino Alonso de Estrada sería en adelante el administrador del Almirantazgo y cobraría sus derechos, ordenándole dar las cuentas de los pasados años. En la otra, se dirigía a Juan Cid para comunicarle el nombramiento anterior y ordenarle la entrega del libro de Almirantazgo y la recaudación de sus derechos. Cabe preguntarse, dada la trascendencia de ambas R.P., si las Casas del Cabildo no hubiera sido el espacio más adecuado para celebrar ese acto. Sin duda, el corregidor renunció a ese escenario por

[76] Ibidem.

[77] El 16 de mayo de 1517, el escribano Fernando de la Fuente entregó al corregidor copias de los Libros de Cargazón del Pan, 6 diciembre de 1516--12 de mayo de 1517. ARCHGR., caja 2294, pieza 1, cuad. 3, fols. 103r y 126v.

[78] Ibid., fols. 103r.-126r.

[79] Ibid., fols. 126r. y v.

[80] Resultado de la combinación de los conceptos fiscales que grababa el citado arancel de 1512 con las pormenorizadas cantidades del pan sacado y anotado en las "*relaciones de los libros de la cargazón*".

[81] ARCHGR., caja 2294, pieza 1, cuad. 3, fols. 130v.-133r.

[82] En el libro *Málaga y el Almirantazgo* abordé los planes del Almirante Fadrique Enríquez para vincularse con la Monarquía. Primero, buscó el acercamiento al Cardenal Cisneros en los meses finales del 1516, y lo consiguió. Igualmente, después lo hizo con Carlos I, a través de sus amigos de Aragón en la corte flamenca y de su criado Juan Manrique, al que envió a Bruselas, convirtiéndolo en su comunicador con el rey (2017: 265-268).

temor al desaire de los cabildantes, revueltos por encarcelar unos días antes (1 de agosto) a Juan Cid, y porque, dada la importancia y efectos derivados de las mencionadas las R.P., esperaba que los "señores" del Cabildo provocaran, una vez más, su recia oposición para no acatarlas.

Ambas R.P. implicaban un cambio sustancial de Carlos I en su posición sobre el asunto de Málaga y del Almirantazgo, pues abandonaba el apaciguamiento de la ciudad para favorecer a Fadrique Enríquez en su pretensión de recuperar la institución marítimo-mercantil[82]. El cambio de administrador incumplía las *Capitulaciones de la Pacificación* e significaba el fracaso del acuerdo alcanzado con el capitán general Antonio de la Cueva y refrendado por el Regente y Gobernadores del Reino. En su correspondencia, Carlos I reconocía ese cambio: en cuanto a lo del Almirantazgo, *executaba lo que el Almirante le decía*[83].

Tras el acto de notificación y asiento de las dos R.P., tuvo lugar la celebración de una nueva y controvertida sesión/comparecencia "*en el portal de la audiencia de la cárcel*". El Proceso de Juan Cid entró en una nueva etapa, siendo objeto del endurecimiento judicial y penal impulsado por el nuevo administrador Alonso de Estrada, quien actuó como "fiscal regio" ante el instructor Luis de la Cueva. Ambos agentes regios obligaron a Juan Cid a dar las cuentas y la recaudación de los derechos del Almirantazgo, cumpliendo lo ordenado por el rey. Se repetía de nuevo el mismo guion de la acusación formulada por el corregidor (apartado 3.2.). Juan Cid *dixo quel no tyene quenta que dar porque él no recibió ni cobró derechos ningunos.*

Ese mismo día, ambos procedieron contra Juan Cid para endosarle las cantidades de las cuentas con anterioridad calculadas por el corregidor mediante la relación de los "Libros de la Cargazón" ("artefacto contable"). Conjuntamente desglosaron las sucesivas partidas de las sacas del trigo, pan y bizcocho y, al mismo tiempo, le imputaban y hacían cargo a Juan Cid de la cantidad que reportaba cada una[84]. En el *Proceso* se abrió un apartado destacado con el epígrafe *Cargo contra el jurado Juan Cid*, donde anotaron el alcance final de 701.207,5 maravedís, de poco más de seis meses del oficio (6 de diciembre de 1516 al 12 de mayo de 1517)[85], cantidad que debía abonar en concepto de deuda de la recaudación de los derechos del Almirantazgo.

3.4. Radicalización del Proceso de Juan Cid. Prisión, finiquito de cuentas y cargo de deudas. Apelación del jurado ante la Real Chancillería de Granada

La actuación de Estrada contaba con la complicidad del corregidor, cuya conducta represiva se veía, a su vez, reforzada con las determinaciones de extrema dureza de aquél. En adelante, el *Proceso al jurado Juan Cid* adquirió intensidad procesal y de persecución personal, convirtiendo al jurado en "chivo expiatorio" del levantamiento de Málaga contra él. Ambos agentes regios tramitaron el *Proceso*, desde la parcialidad, la arbitrariedad y la radicalidad, adoptando decisiones más políticas y gubernativas que judiciales, cargadas a su vez de violencia institucional, como el encarcelamiento del jurado Juan Cid desde el 1 de agosto.

[83] 1517, mayo, 12. Bruselas. Real Academia de la Historia, Salazar, M-50, fol. 56.
[84] ARCHGR., caja 2294, pieza 1, cuad. 3, fols. 130v.-133r.
[85] Ibid., fols. 133r.-134v.

El corregidor Luis de la Cueva, a petición del contino Alonso de Estrada, encerró al jurado Juan Cid en la cárcel pública "cautelarmente", con el pretexto de garantizar el proceso judicial. Durante 20 días estuvo en prisión preventiva que, acabado el finiquito y cargo de cuentas a Juan Cid, se convirtió en prisión ordinaria por pena de cárcel[86] y embargo de sus bienes. Así lo ordenó el teniente del corregidor a petición de Estrada, por lo que Juan Cid permaneció 10 meses en la cárcel. Esta resolución "judicial" formaba parte de la represión regia contra los dirigentes del *levantamiento* de 1516, de ahí que se le daba visibilidad en clave de castigo y escarnio público, como le reprochaba Juan Cid al corregidor en su requerimiento: *en la dicha prisión yo reçibo ynjuria y agravio notorio*[87].

No estaba todo dicho en el *Proceso de Juan Cid.* La de acción/reacción de las partes se enredó en una maraña de autos, revisión y modificación de las cuentas, nuevos cargos de cantidades a abonar por Juan Cid, quien, a su vez, le hizo varios requerimientos y escritos al juez/corregidor, que, al no ser atendidos, le condujeron a tomar la última iniciativa legal que le quedaba: sacar la causa de Málaga y apelar ante la Chancillería de Granada.

Desde el 4 al 21 de agosto, se suceden autos y comparecencias, realizados con rapidez y precipitación, que dificultan entender cómo se produjo la finalización de este litigio. A Luis de la Cueva y Alonso Estrada, además de mantener en la cárcel a Juan Cid, sólo les movía el interés por cerrar un hipotético escenario de cuentas de los derechos del Almirantazgo y hacerle cargo a Juan Cid de las cantidades a abonar. De forma parcial el corregidor y el nuevo administrador modificaron las cantidades formuladas como *cargo contra el jurado Juan Cid* y sucesivamente se fueron "inflando": el 4 de agosto fueron 701.207,5 maravedís, el día 8 ambos agentes -en ausencia de Juan Cid- las incrementaron hasta 809.667,5 maravedís[88] y de nuevo el día 17, al hacerle finiquito y cargo a Juan Cid, las cuentas ascendían a 903.105 maravedís[89].

Juan Cid (*preso que estoy en la carçel pública desta çibdad*) compareció mediante su procurador de causas, Diego Hernández de Illescas, ante el corregidor pidiendo ser puesto en libertad: *que ya su merçed sabe que a syete días que estoy preso en la cárçel pública desta çibdad por su mandado, syn aver fecho ni cometido, e syn deber cosa alguna, por donde deva estar preso.* Y una vez más le pidió al corregidor traslado de la provisión y de la causa que sigue contra él. La respuesta de Estrada y Luis de la Cueva fue mantenerlo en la cárcel, "*a buen recabdo*", por no cumplir el mandato real de dar las cuentas y le ordenaron abonar el alcance hecho[90]

El 11 de agosto, respondiendo al requerimiento del jurado, el corregidor justificaba la prisión: *conforme a justicia no a de ser suelto fasta que dé fianças llanas y abonadas para que pague el alcançe que le fuere hecho de los derechos del Almirantazgo*[91]. Y con tono despreciativo

[86] Inicialmente debió ser prisión preventiva o "cautelar" para asegurar la formulación de las "cuentas de los derechos del Almirantazgo". Al no poder responder del finiquito de las cuentas y de las cantidades adeudadas, Estrada volvió a pedir ejecución de la pena de prisión en la persona y bienes de Juan Cid. [1517, agosto, 21. Málaga]. ARCHGR., caja 2294, pieza 1, cuad. 3, fols. 144r.-145v. Permaneció en la cárcel 10 meses, desde el 1 de agosto de 1517 hasta 1518, tras revisarse la causa por la Chancillería.

[87] [1517, agosto, 7. Málaga]., Ibid., fols. 150r. y v.

[88] El nuevo cargo que se le hizo a Juan Cid de 809.667,5 mrs. fue porque el ejercicio se alargó hasta el 14 de julio de 1517, día en que Alonso Estrada se hizo cargo del Almirantazgo. (Ibid., fol. 134v.-139r.)

[89] El finiquito contabilizó ahora todos los derechos del Almirantazgo (saca de pan, tonelaje y anclaje), que no se habían contado anteriormente (Ibid., fols. 139r.-143v.)

[90] 1517, agosto, 8. Málaga. Ibid., fols. 151v.-152r.

[91] Luis de la Cueva añadió a su respuesta los mandatos de los reyes. La R.P. de Juana y Carlos, firmada por Cisneros (1, abril, 1517. Madrid) y las dos R.P. de Carlos I (12 y 14 de mayo de 1517. Bruselas)..

y prepotente, expresaba por qué lo mantenía en la cárcel: *como es notorio que Juan Çid no tiene bienes que valgan un quento de maravedís, porque se podría absentar*[92].

La reacción de Juan Cid *(questoy preso y no puedo paresçer ante su merçed)* no se hizo esperar y presentó un nuevo requerimiento al corregidor, el 12 de agosto, donde desmontaba el cargo judicial de no cobrar los derechos del Almirantazgo. En un capítulo de la *Capitulación entre Antonio de la Cueva y la ciudad de Málaga, se acordó que entre tanto que se litiga el pleito del Almirantadgo no se cobren derechos algunos, porque la çibdad siendo condenada los pagaría. Lo qual no fue contradecho por el capitán general y fue visto açebtarlo ansy.* Y refuerza aquello haciendo pública la promesa del citado capitán general, en Cabildo el 6 de diciembre de 1516: *dixo y prometió que la persona quel nombrase no avia de escrevir ni cobrar derechos algunos y con esta condiçion lo avia de nombrar y ansy lo juró y fizo pleito omenaje*[93].

El 17 de agosto, el licenciado Alonso Ternero, teniente del corregidor, y Alonso de Estrada celebraron juicio público, en el portal de la Audiencia, con presencia de Juan Cid, para concluir el *Proceso*, presentando el finiquito de las cuentas de los derechos del Almirantazgo y haciéndole cargo a Juan Cid[94]. Estrada pidió al teniente del corregidor que actuara en vía ejecutiva contra Juan Cid y lo mantuviera en la cárcel hasta que abonara esa cantidad[95]. Por el contrario, Juan Cid intervino para negar las cuentas y contradecir el cargo que le hacían: *quel no es obligado a cosa alguna ni debe nada del alcançe que an hecho… porquel no fue nonbrado para cobrar derechos ningunos, ni tal poder ni facultad le fue dado, segund lo tiene dicho e alegado otras muchas vezes, ansy por escripto como de palabra"*[96].

El 18 de agosto, día después de la comparecencia en la puerta del cárcel, el irreductible jurado Juan Cid tomó dos trascendentales decisiones para acabar con esta causa[97]. De un lado, apremió al corregidor Luis de la Cueva y a su lugarteniente Alonso Ternero acumular los procesos abiertos en uno sólo y completarlo, ordenando *reçebir a prueba en la dicha cabsa de lo que tiene alegado.* De otro, solicitó la apelación de esta causa ante la Real Chancillería de Granada. Por último, Juan Cid hizo la recusación del corregidor y de su lugarteniente, porque lo han agraviado y "*porque se teme que lo agraviarán*", bajo juramento de que no lo hace maliciosamente. El corregidor no le concedió la apelación, *porque él no es juez para conocer desta cabsa mas de para executar e cumplir aquello que sus Altezas le an enviado mandar que fiziese.* Pero, a la vez, le prohibió acudir a la Real Chancillería, permitiéndole hacerlo sólo ante sus Altezas y ante el Cardenal de España, "*e non ante otra persona alguna*"[98].

Entre el 21 y 26 de agosto, se realizaron las últimas diligencias[99] de este Proceso, promovidas por Alonso de Estrada, quien, tras jurar que no ha recibido nada de Juan Cid del alcance que se le hizo, pidió al teniente del corregidor, Alonso Carnero, proceder a la ejecución contra la persona y bienes de aquel. Éste mandó al alguacil mayor Juan Hernández de Viedma comparecer en la cárcel pública, ante el jurado Juan Cid, el 26 de agosto, *y le dio por preso y enbargado a Juan de Raçia, alcaide della.*

[92] ARCHGR., caja 2294, pieza 1, cuad. 3, fols. 152r.-153v.
[93] Ibid., fols 158r.-160v.
[94] Ibid., fols. 139r.-143v.
[95] Ibid., 144r.-145r
[96] Ibid., fol. 143v.
[97] Ibid., fols. 162v.-164v.
[98] Ibid., fols. 162v.-164v.
[99] Ibid., fols. 144r.-145v.

Conclusión

La apelación del *Proceso*, sentencia y mandamiento de prisión ordenado por el corregidor de Málaga se presentó inmediatamente por Gastón de Caicedo, en nombre del jurado Juan Cid, ante la Real Chancillería de Granada. Hubo una rápida y favorable respuesta de su Presidente y de sus Oidores, quienes, desde Granada, el 2 de septiembre de 1517, emplazaron a Alonso de Estrada, *teniente del almirante mayor en la çibdad de Málaga*", a comparecer personalmente o por su procurador ante ellos. Al mismo tiempo dieron su compulsoria para que el escribano ante quien había pasado por escrito el *Proceso* y pleito le diese Juan Cid copia y traslado completo de los autos[100].

Carlos I, desde los primeros meses de 1517, estuvo dispuesto a favorecer y apoyar al Almirante Fadrique Enríquez en sus expectativas del obtener "reparaciones" de los derechos del Almirantazgo. Éste había dejado de percibirlos ("despojo") por el *levantamiento* Málaga (5 marzo al 5 de diciembre 1516) y luego en la administración de Juan Cid (6 diciembre 1516--14 julio 1517). En mi opinión, este proceloso litigio conocido como *Proceso de Juan Cid* formó parte de la estrategia inicial de la Monarquía de resarcir y restituir al Almirante sus derechos económicos. Pero, la intencionalidad de este *Proceso* es de un alcance mayor: preparó el camino para que Carlos I ordenara la "restauración" del Almirantazgo (R.P. de, Valladolid, 8 de enero de 1518) y, a su vez, sirvió a su titular para utilizarlo como prueba de sus demandas por los perjuicios recibidos, que presentó en la Real Chancillería granadina a partir del siguiente año, contra los integrantes del Ayuntamiento de Málaga, causantes del mencionado "despojo".

Bibliografía

Asenjo González, María (2003), "Gestión, patrimonio y memoria en una tierra de colonización. La oligarquía de Granada (1492-1516)", *Actas del III Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval. II.* Cordoba, Publicaciones Cajasur

Bejarano Robles, F. (1985, 1990, 1998, 2000 y 2004), *Los repartimientos de Málaga. I, II, III, IV y V.* Málaga, Ayuntamiento de Málaga

Cruces Blanco, E. (1988), *La configuración político-administrativa del concejo de Málaga. Regidores, vasallos y clanes urbanos. (1495-1516).* Tesis doctoral inédita, Málaga

— (1987), "Ensayo sobre la oligarquía malagueña". *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de su conquista.* Málaga,. 199-214

Cruces Blanco, E. y Ruiz Povedano, J.Mª (2004), *Inventario de Acuerdos de las Actas Capitulares del Concejo de Málaga (1489-1516).* Granada, Edit. Universidad de Granada

Cruces Blanco, E., López de Coca Castañer, J.E. y Ruiz Povedano, J,Mª. (2017), *Málaga y el Almirantazgo Mayor del reino de Granada (1510-1538).* Revolución y poder. Málaga, Servicio de Publicaciones de Unicaja

García Marín, J.Mª (1974), *El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media.* Sevilla

Jara Fuentes, J.E. (2013), "Disciplinando las relaciones políticas: ciudad y nobleza en el siglo XV", en J.Mª Monsalvo Antón (ed.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 123-142

Ladero Quesada, M.A. (2/1988), *Castilla y la conquista del reino de Granada.* Granada

Lopez de Coca Castañer, J.E. (1977), *La tierra de Málaga a fines del siglo XV.* Granada

[100] Ibid., fols.145v.-148r.

Malpica Cuello, A. y Ruiz Povedano, J Mª (1982), "La patrimonialización de los oficios concejiles y la formación de la oligarquía ciudadana en Málaga a fines de la Edad Media". *Acta I Coloquio Historia Medieval de Andalucía*. Córdoba

Maravall, J.A. (1972), *Estado Moderno y mentalidad social (siglos XV al XVII)*. 2 vols. Madrid

Monsalvo Antón, José María (2013), "Torres, tierras, linajes.Mentalidad social de los caballeros urbanos y de la élite dirigente en la Salamanca medieval (siglos XIII-XV)", en J.Mª Monsalvo Antón (ed.), *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 165-230.

— (2019), "El papel político de los linajes urbanos en los concejos del sur del Duero ", en *Élites, conflictos y discursos políticos en las ciudades bajomedievales de la Península Ibérica*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 103-140

Quintanilla Raso, Mª C. (1990), *Nobleza y caballería en la Edad Media*. Madrid

Peinado Santaella, R.G. (1983), "La oligarquía granadina y las Cortes de Castilla: el memorial de 1510". *Cuadernos de Estudios Medievales* X-XI, 207-230

— (1995), "Una propiedad latifundista en el Reino de Granada: la hacienda del corregidor Andrés Calderón (1492-1500)", *Chonica Nova*. 22, 3(l3-3l1

Palencia, Alonso de (1998), Guerra de Granada. Edic. facsimil, estudio preliminar R.G. Peinado Santaella, Granada

Peinado Santaella, R.G. y Soria Mesa, E. (1994), "Crianza real y clientelismo nobiliario: los Bobadilla, una familia de la oligarquía granadina", *Meridies*, I, 129-160

Ruiz Povedano, J. Mª (1989), *Poder y sociedad en Málaga: la formación de la oligarquía ciudadana a fines del siglo XV*', Málaga

— (1991), *El primer Gobierno Municipal de Málaga (1489-1495)*, Granada,

— (1991), "Las elites de poder en las ciudades del Reino de Granada", en *Las ciudades andaluzas (siglos Xlll-XVI)*. Actas VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Málaga, 362-385

— (2000),"Las ciudades y el poder municipal". R.G. Peinado Santaella (Ed.), *Historia del Reino de Granada. I. De los orígenes a la época mudéjar (hasta 1502)*. Granada, 611-660

— (2004), "Oligarquización del poder municipal. Las élites de las ciudades del reino de Granada (1485-1556)", en M. Barrios Aguilera y A. Galán Sánchez (eds.), *La historia del reino de Granada a debate. Viejos y nuevos temas*. Perspectivas de estudio. Málaga 389-440

— (2016), *Primer Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Málaga (1489-1494)*. Estudio y edición. Málaga, Servicio de Publicaciones de Unicaja

— (2/2017), *Málaga, de musulmana a cristiana. La transformación de la ciudad a finales de la Edad Media*. Granada. Edit. Universidad de Granada